

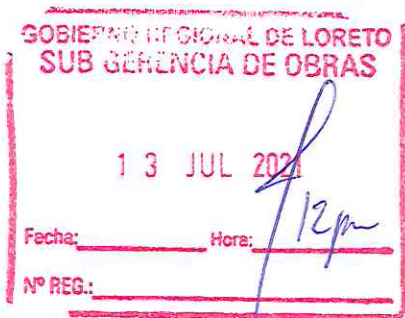


"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Belén, 13 de Julio de 2021

INFORME N° 018-2021-GRL/GRI/SGO/usr

Ing. Luis Alberto RAMIREZ PANDURO
Sub-Gerente de Obras
Presente.-



Asunto : **Acoge en Parte Pronunciamiento Sobre Liquidación de Contrato presentada por la Contratista.**

Obra: "Mejoramiento de la Calle Trujillo C1-C2-C3, Calle 2 de Mayo (Calle Trujillo/Calle San Juan) y Calle San Juan Cuadras 3 – Orellana, Distrito de Vargas Guerra – Ucayali - Loreto"

Ref. : Carta N° 045-2021-N&L CONSTGRALES EIRL, de fecha 30/06/2021, Recepcionada por la Entidad el 30/06/2021.

Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de informarle sobre el pronunciamiento acerca de la Liquidación de Contrato de Obra, presentada por la firma contratista **N&L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.** para su revisión y trámite correspondiente; y que para lo cual se ha tenido en consideración lo siguiente:

Generalidades:

- Proceso: Licitación Pública N° 005-2019-CSO-GRL (I Convocatoria)
- Otorgamiento de Buena Pro: 08.08.2019
- Contrato N° 001-2019-GRL-GGR-GRI
- Obra: "Mejoramiento de la Calle Trujillo C1-C2-C3, Calle 2 de Mayo (Calle Trujillo/Calle San Juan) y Calle San Juan Cuadras 3 – Orellana, Distrito de Vargas Guerra – Ucayali - Loreto"
- Contratista: **N&L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.**
- Firma del Contrato: 23 de Agosto de 2019
- Monto del Contrato: S/ 5'707,636.29
- Plazo de Ejecución: 210 días calendario.
- Aprobación del Expediente Técnico: 11/06/2019 (RGGR N° 436-2019-GRL-GGR).
- Fecha de Entrega del Terreno para la ejecución de la obra: 01/10/2019
- Fecha de Entrega del Adelanto Directo: 26/09/2019
- Inicio Real del Plazo de Ejecución de la obra: 02/10/2019
- Termino Programado: 28/04/2020
- Días de Paralización con Suspensión de Plazo: 188 días calendario
- Ampliaciones de Plazo otorgadas: 60 Días Calendario.
- Plazo Adicional por Medidas de Control: 00 Días Calendario
- Termino Reprogramado: 01/01/2021
- Fecha de Término Real: 31/12/2021
- Conformación del Comité de Recepción: 17/02/2021 (RGR. N° 037-2021-GRL-GRI)
- Fecha de Recepción Final: 06/03/2021

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ingeniero Luis Alberto Ramirez Panduro
Subgerente de Obras



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Antecedentes:

- Con fecha 06 de marzo de 2021 fue realizada la Recepción Final de Obra al contratista ejecutor del proyecto materia del presente contrato, celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y **N&L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.**
- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 131-2021-GRL-GRI, de fecha 19 de junio de 2021 se aprobó la liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la obra indicada en el asunto; en la que se determinó una inversión total ascendente de S/ 6,237,503.77 **con saldo en contra del Contratista** de S/ 127,137.67
- Con fecha 30 de junio de 2021, mediante Carta de la referencia, Recepcionada por la Entidad el 30/06/2021 el contratista presenta su Pronunciamiento acerca de liquidación de Obra practicada por la Entidad, aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 131-2021-GRL-GRI, de fecha 19 de junio de 2021, pronunciamiento que lo faculta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Análisis:

- La firma contratista **N&L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.**; en su pronunciamiento acerca de la liquidación de obra practicada por la Entidad, manifiesta en la Determinación de la Inversión un costo final de S/ 6,804,778.00 con la existencia de un saldo a su favor de S/ 409,805.61 (Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Cinco con 61/100 Soles); importes que se desprenden de lo siguiente:

<u>RESUMEN DE SALDOS</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
1.00 Contrato Principal	0.00	177,905.34
2.00 Reajustes Contrato Principal	284,807.10	0.00
3.00 Plan COVID-19	50,856.00	0.00
4.00 Adelanto Directo	0.00	0.00
5.00 Adelanto de Materiales	59.86	0.00
6.00 Deductivo del Reajuste que no corresp. AD		21,300.21
7.00 Deductivo del Reajuste que no corresp. AM		9,179.01
8.00 Montos Deducidos	122,768.12	0.00
9.00 Mayor Metrado N° 01	<u>159,699.09</u>	<u>0.00</u>
	618,190.17	208,384.56
Saldo a Favor del Contratista		S/ 409,805.61

- De la revisión realizada al pronunciamiento acerca de liquidación de obra presentada, debo manifestar que la firma contratista **N&L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L.**; ha considerado importes mayores que no se ajustan a las normas vigentes, existiendo observaciones en diferentes puntos de sus cálculos, por lo que es necesario sustentar dichas observaciones en detalle, indicando las mismas a continuación:

1. Contrato Principal: En este punto el contratista plantea un importe en su contra, concepto que al ser revisado se trata de un mayor monto que fueron valorizados, superando el monto contratado, importe que se está deduciendo en la liquidación.
2. Reajuste Contrato Principal: en este punto el Contratista plantea S/ 284,807.10 como reajuste bruto; Al haberse definido y encontrado la fórmula polinómica en el expediente técnico se procedió al desarrollo de los “Kr” correspondientes a los meses en que se otorgaron los adelantos y los meses en las que deben ser pagadas cada una de las valorizaciones tal como lo establece el D.S. N° 011-79-VC y sus modificatorias y ampliatorias; resultando un importe menor a lo requerido por el contratista; debido a que los “Kr” planteados no corresponden a los meses en que deben ser pagadas las valorizaciones y los valores del Índice Unificado 38 al

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 Virges Saldana Ramirez
 Escalero en Ingeniería I

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

encontrarse sin producción debió utilizar la nueva base de magnitud 100 Julio 92 para los IU y no valores 0.00 como lo pretende.

3. *Plan CIVID-19: Este concepto que pretende el contratista en su pronunciamiento a la liquidación, no puede ser considerado, puesto que es un saldo de lo aprobado en la Resolución Gerencial Regional N° 115-2020-GRL-GRI de fecha 20 de agosto de 2020; saldo que debió ser valorizado con la documentación que haya acreditado los gastos que se generaron estos importes, al no contar con esta acreditación no puede considerarse este concepto.*
 4. *Adelanto Directo: En este punto de acuerdo a la revisión efectuada no existen importes por amortizar o devolver.*
 5. *Adelanto de Materiales: En este punto de acuerdo a la revisión efectuada existe un importe por amortizar de S/ 59.86 que el contratista lo considera en su pronunciamiento y que la Entidad lo considera correcto.*
 6. *Deductivo del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo: En este punto al encontrarse diferencias en los “Kr” de la fórmula polinómica existen variaciones por este concepto que la Entidad está considerando en estas instancias.*
 7. *Deductivo del Reajuste que no corresponde por Adelanto de Materiales: En este punto se pudo verificar que el contratista en sus cálculos aplicados a los materiales otorgados como adelanto (cemento y acero); no considero los valores de los índices de estos materiales correspondientes a los meses en que deben ser pagadas las valorizaciones, motivo por el cual existen diferencias en los montos que plantea el contratista.*
 8. *Montos Deducidos: en este punto el contratista manifiesta que la entidad lo dedujo de las valorizaciones el importe de S/ 122,768.12; realizada la revisión de lo planteado, la única resta que la entidad ha realizado es a los que correspondieron a los reajustes pagados en las valorizaciones, por lo que en la liquidación que se aprobó y en la presente observación se está considerando como reajuste no pagado.*
 9. *Mayores Metrados: En este punto el contratista cuantifica importes por este concepto; realizada la revisión y opinión del supervisor se ha podido verificar la existencia de su ejecución y la autorización por parte del Supervisor de estos trabajos, por lo que este concepto e importe se está tomando como correctos.*
- *De acuerdo a este orden de conceptos, al haber encontrado diferencias en los cálculos detallados en el pronunciamiento de liquidación presentada por el Contratista, el suscrito amparado en el artículo 209.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha procedido a elaborar otra liquidación, la que se está remitiendo para su aprobación y posterior notificación a las partes, donde se ha determinado que la inversión total en el presente proyecto asciende a S/ 6'579,947.94, con un saldo a favor del Contratista de S/ 215,306.58*

Conclusiones:

- *Amparado en el artículo 209-209.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; se ha procedido a elaborar una nueva liquidación, Acogiendo en Parte el Pronunciamiento acerca de la liquidación aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 131-2021-GRL-GRI, de fecha 19 de junio de 2021 la que una vez aprobada mediante acto resolutivo deberá ser notificada al contratista dentro los plazos que establece la Ley.*
- *Adjunto al presente se remite Proyecto de Resolución Gerencial Regional aprobando una Nueva Liquidación Acogiendo en Parte el Pronunciamiento acerca de la liquidación, en la que se considera un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/215,306.58 (Doscientos Quince Mil Trescientos Seis con 58/100 Soles); producto de los reajustes*


Miss Saldaña Ramírez
Ingeniero en Ingeniería

GOBIERNO REGIONAL DEL PERU



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

- La elaboración de la liquidación se realizó de acuerdo a la información financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería y valorizaciones tramitadas que se encuentran en el archivo de Gerencia Regional de Infraestructura.

Recomendaciones:

- La presente liquidación deberá ser sometida a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que por su intermedio se proceda con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, el monto total invertido en la presente obra ascendente a S/ 6'579,947.94, con un saldo a favor del Contratista de S/ 215,306.58 (Doscientos Quince Mil Trescientos Seis con 58/100 Soles); y posteriormente notificar a las partes involucradas.
- Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no habrá ninguna impugnación ni sometimiento a arbitraje sobre cualquier controversia derivada de la ejecución o interpretación del contrato, a excepción de la responsabilidad del contratista por destrucción, vicios o ruina sobreviniente establecida en el Art. 1784 del Código Civil la cual podrá ser sometida a las disposiciones previstas para la solución de controversias contempladas en la Ley y el Reglamento.
- Es necesario indicar a las instancias encargadas del trámite de aprobación de la presente liquidación de contrato mediante acto resolutivo, tienen un plazo de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de presentada por parte del contratista su expediente de pronunciamiento acerca de la liquidación practicada por la Entidad, indicándolos como fecha máxima para este acto el 15 de julio de 2021

Es cuanto informo a usted para su trámite respectivo de aprobación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ulises Saldaña Ramírez
Técnico en Ingeniería

Nota: Se adjunta expediente de liquidación:

Cálculo Detallado de liquidación practicada por la Entidad, conteniendo doce (12) folios.

Anexos a la liquidación practicada, Exp. de Palanca, conteniendo un mil cuatrocientos siete (1,407) folios.